

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo II de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos III y IV, debidamente cumplimentados.

D.- Certificado académico oficial del curso 06/07 emitido por el centro docente correspondiente.

E.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse el corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- TIPOS DE BECAS

Se establecen dos niveles de becas:

Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.

Nivel B: 20 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 900 Euros.

Estas becas no tendrán, en ningún caso, carácter monetario y su asignación se distribuirá de la siguiente forma: 2/3 de la cuantía total de la beca correspondiente en material deportivo y 1/3 de la cuantía total en formación académica y/o material escolar. Este criterio de distribución será aplicable a los dos niveles de becas establecidos.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.

- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.